PRÓRROGA Nº 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVNI-002-2021.
"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GALAPA Y LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ACORDE A LA TIPOLOGÍA DE HOSPITAL LOCAL DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA"

Entre los suscritos, José Fernando Vargas Muñoz, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.795.935, en calidad de Alcalde del Municipio de Galapa, debidamente posesionado mediante acta de posesión el día 01 de enero de 2020, quien actúa en nombre del Municipio De Galapa, con Nit N° 890.102.472-0, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, quien para los efectos de este contrato se denominara "el municipio", y, por otra parte, E.S.E Centro de Salud de Galapa., identificada con NIT Nº 802007798-1, representada legalmente por Jussef Charris Abiantun, quien en adelante se denominará "el contratista", que declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al municipio para los fines a que haya lugar, hemos convenido celebrar la presente Prorroga Nº 01 al Convenio NO CVNI-002-2021, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el 13 de agosto de 2021 con número de radicado 2021000636 la E.S.E. Centro de Salud de Galapa presentó ante la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico el proyecto " Construcción de los servicios asistenciales y áreas administrativas acorde a la tipología de hospital local de la E.S.E. Centro de Salud de Galapa". **2.** Que en la Carta de presentación del proyecto remitida a la Gobernación del Atlántico se manifiesta que "La entidad que participará en su financiación es la Alcaldía de Galapa y la instancia que ejecutará el proyecto es el Hospital local de la E.S.E. Centro de salud de Galapa". **3.** Que con el proyecto se presentó la justificación técnica, CDP, Certificaciones técnicas y documentales, PMA, diseños arquitectónicos, diseños estructurales, estudios de Ingeniería, presupuesto de obra detallado, A.P.U y el cronograma. **4.** Que el 27 de agosto de 2021 el Subsecretario de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social en oficio con radicado 20210900028911 remite el concepto Técnico de Viabilidad Arquitectónica para las E.S.E. Centro de Salud de Galapa en el cual determinan que :"se considera que el diseño planteado para la ampliación de los servicios contemplados en el presente proyecto se ha adelantado conforme a la normatividad vigente. Por consiguiente, el proyecto de ajuste a los diseños de "CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA E.S.E. CENTRO DE SALUD GALAPA, se considera en funcionamiento ARQUITECTONICO como VIABLE". **5.** Que el 10 de septiembre de 2021 el Municipio de Galapa suscribió mediante la plataforma SECOP II Convenio Interadministrativo CVNI-002-2021 que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos financieros y administrativos entre el Municipio de Galapa y la E.S.E. Centro de Salud de Galapa para la ejecución del proyecto "Construcción de los servicios asistenciales y áreas administrativas acorde a la tipología de hospital local de la E.S.E Centro de Salud de Galapa". **6.** El convenio antes mencionado fue suscrito con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2021 y por le valor de $4.392.489.479 COP. Con fundamento a que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **7.** Teniendo en cuenta el cumplimiento a la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual y especialmente atendiendo su artículo primero que establece:

"El estatuto regirá la actividad de la Empresa Social del Estado en el sistema de compras y contratación". **8.** Que la E.S.E Centro de Salud de Galapa, estableció a través de su artículo 24.- DE LOS CONTRATOS EN GENERAL: Para el cumplimiento de su función, La Empresa, con sujeción a lo dispuesto en el presente Manual, podrá celebrar todos los contratos que requiera, siempre que la declaración de voluntad del Gerente en su condición de Representante Legal, recaiga sobre objeto lícito y se tenga causa lícita; no obstante, en éste capítulo se definirán los de más frecuente celebración para satisfacer las necesidades de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Galapa. **9.** Por consiguiente la E.S.E en su Estatuto y Manual Interno de Contratación estableció que: "El Gerente de conformidad con el objeto contractual asignará un Interventor, que podrá ser ejercido por una persona natural ó jurídica externa de la E.S.E. Centro de Salud de Galapa." **10.** Que la E.S.E. Centro de Salud Galapa Publicó proceso de contratación LP-001-2021,el cual fue adjudicado a través de Resolución de Adjudicación No. 203 del 11 de noviembre de 2021y se suscribió Contrato De Licitación De Obra Pública No. LP-001-2021 con A.S.B LIMITADA identificado con el NIT No. 900.220.578-3, representada legalmente, AMADO AMIN SALEJ BANDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.015.580 de Baranoa (Atlántico). **11.** En atención a la debida optimización de los recursos públicos, de garantizar que se mantengas las condiciones del contrato emanado del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2021, prevenir el incumplimiento del contrato, y de ejercer vigilancia y control a mencionado contrato, en ese sentido se requiere contratar a través de una persona natural o jurídica externa la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE ACUERDO A LA TIPOLOGÍA DE HOSPITAL LOCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPIO DE GALAPA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. **12.** Que mediante Resolución No. 217 del 1 de diciembre de 2021 se aprueba póliza de Cumplimiento No. BQ-100046786 expedida el 30 de noviembre de 2021 por la compañía Seguros Mundial y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. BQ-100012301 expedida el 30 de Noviembre de 2021 por la compañía Seguros Mundial, la anterior presentada por el para garantizar los riesgo de la ejecución del contrato de obra publica señalado en el párrafo anterior. **13.** Que mediante Resolución No. 218 del 1 de diciembre de 2021 se aprueba póliza de Cumplimiento o No. 85-44-101113513 expedida el 01 de Diciembre de 2021 por la compañía Seguros del Estado y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 85-40-101050633 expedida el 01 de Diciembre de 2021 por la compañía Seguros del Estado. **14.** Que el 1 primero de diciembre de 2021 se suscribió Acta de Inicio al contrato de Licitación de Obra Pública No. LP-001-2021, habiéndose cumplido por parte de A.S.B LIMITADA todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, la cual se suscribe por , IVAN ESTRADA HERNANDEZ gerente de la E.S.E y por la otra AMADO AMIN SALEJ BANDA representando legalmente a A.S.B LIMITADA. 15**.** Que el 17 de diciembre de 2021 la E.S.E Centro de Salud de Galapa presento solicitud de prorroga del Convenio Interadministrativo. **8.** Que el 20 de diciembre de 2021 el supervisor del contrato mediante aval presentado al Alcalde, solicita prorroga del plazo para se proceda a prorrogar el Convenio Interadministrativo, por nueve (9) meses considerando los factores externos y de gestión expuestos en su solicitud. **16.** Que la Oficina Jurídica considera viable la prorroga del Convenio Interadministrativo toda vez que se busca de forma conjunta cumplir con la obligaciones de cada parte en beneficio de los habitantes de Galapa en especial los usuarios de la E.S.E. Centro de Salud de Galapa. **14.** Que, previa verificación del expediente y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se procede a elaborar la presente Prórroga Nº 1, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA**: Prorrogar la vigencia y plazo de ejecución del Convenio Nº CVNI-002-2021 por nueve (9) meses . **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II, y continúa su ejecución.

Proyectó: Camila Araújo Orozco / Asesora Externa
Revisó: Julio Alejandro Maya Amador / Abogado Externo/ JMAbogados
Aprobó: Mauricio Misol Yepes/Jefe Oficina Asesora Jurídica.